

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXIX</b> EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 4 de enero de 1978	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTAS Nº 21</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
---	---------------------------	------------------------------	--

**Nº 10.396**

**HORARIO**  
 Para la publicación de avisos  
 en el

**BOLETIN OFICIAL**  
 Regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES**  
 de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
 Capitán de Navío (R.)  
 Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
 Capitán de Fragata (R.)  
 Ministro de Gobierno, Justicia y  
 Educación

**Ing. RAFAEL LUIS SOSA**  
 Ministro de Economía

**MARCELO COLL**  
 Capitán de Fragata  
 Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y  
 ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 536**

**TELEFONO Nº 14780**

**Sr. ROSENDO SOTO**  
 Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
 Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

**DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.**

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.**

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**DECRETO 751/70.**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**DECRETO Nº 2102**

Salta, 6 de setiembre de 1976

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**VENTA DE EJEMPLARES**

Número del día y atrasado dentro del mes . . . . .	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . . . .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . . . .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ . . . . .	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años \$ . . . . .	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años . . . . .	\$ 320,00

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 325,00	Semestral .....	\$ 1.600,00
Trimestral .....	\$ 800,00	Anual .....	\$ 3.800,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo de \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Téxto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios .....	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veinteñal y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales . . . . .	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina . . . . .	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asamblea	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edictos Citatorio . . . . .	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

LEYES	F. de Promulg.	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5218	22-12-77	Declarar adherida a la Provincia de Salta, al convenio para evitar la doble o múltiple imposición, que se suscribió el 18-8-77, que comenzará a regir a partir del 1-1-78 . . . . .	37
Nº 5219	23-12-77	Dejar sin efecto donaciones dispuestas por Ley Nº 4411/71, a favor de "Hogar Taller Familia de Penados" y "Asociación de Protección a la Joven", referentes a parcelas de terrenos, Sección O, Manzana 600, Capital . . . . .	42
Nº 5220	29-12-77	Donar a favor del Consejo General de Educación, el inmueble de propiedad de la Provincia, Dpto. Capital, Sección M, Manzana 99-b, Parcela 1 . . . . .	42

Nº 5221	29-12-77	Suspender hasta el 31-12-78, la aplicación del Art. 87 de la Ley 4491/72, del Personal Policial de la Provincia y de los tiempos mínimos para ascender .....	Pág. 42
---------	----------	--	------------

**RESOLUCIONES****DESCRIPCION**

M. de B. Social Nº 1906 del	2-12-77	— Dar por cumplida y concedida la licencia extraordinaria con goce de haberes del Dr. Mario D. Tadeo Saravia .....	43
M. de B. Social Nº 1907 del	2-12-77	— Dar por concedida y cumplida la licencia extraordinaria de la señorita Berta Yazlle .....	43
M. de B. Social Nº 1908 del	2-12-77	— Dar por cumplida la afectación con goce de haberes del doctor José E. López, de Dirección de Odontología a Jurisdicción Militar de la Provincia, en Tucumán .....	43
M. de B. Social Nº 1909 del	5-12-77	— No hacer lugar a lo solicitado en los recursos de reconsideración interpuestos por el Dr. Manuel J. López Sosa .....	44
M. de B. Social Nº 1910 del	5-12-77	— Dar por cumplidas las horas extraordinarias cumplidas por el señor Héctor R. Erazo, en la suma de \$ 18.240.- .....	44
M. de B. Social Nº 1932 del	9-12-77	— Aprobar contrato de locación de servicios entre el Gobierno de la Provincia y el señor Gerardo Caliva .....	45
M. de B. Social Nº 1933 del	9-12-77	— Designar a la Srta. Carmen A. Chaile, Clase 07, Categ. 9, Aux. de Enfermería en el Hospital de Niños .....	46
M. de B. Social Nº 1934 del	9-12-77	— Reconocer los servicios prestados por los Dres. María del C. García Saravia, Roberto M. Guaymás y Graciela N. Giménez de Soler .....	46
M. de B. Social Nº 1935 del	9-12-77	— Liquidar por Contaduría de la Provincia, la suma de \$ 29.058,- a favor de la señora Zenobia Maidana de Rojas .....	47
M. de B. Social Nº 1937 del	9-12-77	— Modificar la Resolución Ministerial 1585/77, referente a los Dres. Eduardo Arias y Elías Yazlle .....	47
M. de B. Social Nº 1938 del	9-12-77	— Liquidar la suma de \$ 22.997,- a favor de la señora Justina Colque de Roldán .....	47
M. de B. Social Nº 1939 del	9-12-77	— Liquidar por Contaduría de la Provincia, la suma de \$ 1.308, a favor de la señora Audelina Pereyra de Miranda .....	48
M. de B. Social Nº 1940 del	9-12-77	— Liquidar por Contaduría General de la Provincia, la suma de \$ 8.699,- a favor de la señora Amalia Noviasky de González .....	48
M. de B. Social Nº 1941 del	9-12-77	— Dar por cumplidas las horas extraordinarias realizadas por la señora Eugenia Usi de Corte, del Policlínico San Bernardo, en la suma de pesos 51.520.- .....	49

**DECRETO SINTETIZADO**

M. de B. Social Nº 3817 del	21-12-77	— Incrementar pensión graciable de la Sra. Lorenza Rodríguez de Bulloc .....	49
-----------------------------	----------	--	----

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

M. de B. Social Nº 1845 del	24-11-77	— Designar al Rvdo. Padre Miguel Luaces en Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa .....	49
S. G. de la Gob. Nº 371 del	2-12-77	— Dejar sin efecto designación de la Sra. Norma O. Cervetto .....	50
S. G. de la Gob. Nº 372 del	2-12-77	— Designar a la Srta. Natividad del V. Luna, en Dirección de Administración de Personal .....	50
S. G. de la Gob. Nº 373 del	6-12-77	— Designar a la Srta. Carmen L. Mosca en Gobernación .....	50
M. de B. Social Nº 1880 del	30-11-77	— Designar al Sr. Carlos O. García, en Hospital de El Galpón .....	50
M. de B. Social Nº 1887 del	2-12-77	— Designar a la Sra. Viviana E. Lobo en E. Sanitaria de Campo Quijano .....	50
M. de B. Social Nº 1891 del	2-12-77	— Aceptar renuncia de la Sra. Amalia Quiroga de Zerpa en Hospital San Bernardo .....	50
M. de B. Social Nº 1893 del	2-12-77	— Dar por cumplida la licencia extraordinaria del Sr. Oscar R. Nieto Balverdi .....	50

	<b>Pág.</b>
M. de B. Social Nº 1896 del 2-12-77 — Designar al Sr. Julio A. Viñabal en Estación Sanitaria de Coronel Moldes .....	50
M. de B. Social Nº 1903 del 2-12-77 — Designar al Sr. Ernesto R. Russo, en Programa Materno Infantil .....	50
M. de B. Social Nº 1936 del 9-12-77 — Aceptar renuncia de la Srta. Celia M. Agüero.	50
M. de B. Social Nº 1943 del 9-12-77 — Designar a la Srta. María C. Pereyra, en Hospital Melchora F. de Cornejo .....	50
M. de B. Social Nº 1945 del 9-12-77 — Designar a la Sra. Teresa J. Villanueva de Liendo en Hospital de Cerrillos .....	50

**EDICTO DE MINA**

Nº 29841 — Antonio P. Igarzábal .....	50
---------------------------------------	----

**LICITACION PUBLICA**

Nº 29890 — Municipalidad de Embarcación, Lic. Públ. Nº 2/77 .....	50
Nº 29884 — Municipalidad de Orán, Lic. Nº 1/78 .....	50
Nº 29866 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 4/78 .....	51

**EDICTO CITATORIO**

Nº 29829 — Andrés Segundo Flore .....	51
Nº 29803 — Luis Alberto Cuenca y otro .....	51
Nº 29795 — Sakrán S. A. ....	51

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 29880 — Rodríguez Pedro Miguel. Expte. Nº 5.916/65 .....	52
Nº 29876 — López Cortez Juan .....	52
Nº 29878 — García José Antonio .....	52
Nº 29861 — Róvinson Rodríguez .....	52
Nº 29860 — Ponce Raimundo Emiliano .....	52
Nº 29858 — José Bonillo .....	52
Nº 29848 — Oscar Enrique Minestroni .....	52
Nº 29844 — Hugo Fortunato Gerónimo .....	52
Nº 29840 — Reyes, Dolores Torres de .....	52
Nº 29830 — Carlos Oliva Aráoz .....	53
Nº 29801 — Vicente Ruiz y Olegaria Vega .....	53
Nº 29798 — María Angelina Branzanivich de Menéndez .....	53
Nº 29797 — Felipe Genaro Lizárraga .....	53

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 29847 — Metalúrgica Palpalá S.A. ....	53
--	----

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 29881 — Briones Julio y Feliza Herrera de Briones cita a Cayetano Cernuchi, expediente Nº 50017/77 .....	53
---	----

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD**

Nº 29879 — Agrosalta S. A. ....	53
---------------------------------	----

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 29889 — C. A. O. S.R.L. ....	54
---------------------------------	----

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 29888 — Aero Club de Metán, para el día 29-1-78 .....	54
Nº 29882 — Salta Club, para el día 31-1-78 .....	54
Nº 29887 — Club Sportivo Embarcación, para el día 27-1-78 .....	55

## Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 22 de diciembre de 1977

LEY Nº 5218

### Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 01 - 22307/77 y 22 - 92321/77

VISTO lo actuado en los expedientes números 01 - 22307/77 y 22 - 92321/77, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º, inciso 5.1 de la instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

#### LEY:

Artículo 1º — Declárase adhesionista a la Provincia de Salta al convenio que, con el objeto de evitar la doble o múltiple imposición, se suscribiera en la ciudad de Salta con fecha 18 de agosto de 1977, y cuyo texto obra en copia, con carácter de anexo, formando parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — El convenio a que se refiere el artículo anterior, comenzará a regir a partir del 1º de enero siguiente al año en que se obtenga la totalidad de las adhesiones al texto anexo, el que será publicado por la Comisión Arbitral en el Boletín Oficial de la Nación en oportunidad de cumplimentarse tal requisito.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA**  
Ing. Sosa  
Alvarado  
Davids  
Coll

### CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de agosto del año 1977, entre los señores representantes de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires: Enrique G. Bulit Goñi; y de las provincias de: Buenos Aires: Luis A. P. Gómez Novaro y Enrique Argentino Alvarez; Catamarca: Buenader González y Carlos A. Ortiz; Córdoba: Carlos Siriczman; Corrientes: Bernardo M. Blanco y Jorge E. Bonastre; Chaco: Germán M. Sánchez; Entre Ríos: Alberto G. Cerini, Jesús L. Salas y José G. Iglesias; Formosa: Augusto J. Margueirat y Cristian Larsen; Jujuy: Omar José Blanco y Aer Amil Olguín; Santa Fe: Tito L. Rocchetti y Juan

Carlos Mercier; La Pampa: Jorge Omar Andrade; San Luis: Ramón Liendo; Santiago del Estero: Diego Peña Palencia y Manuel Osvaldo López; Santa Cruz: Héctor Domingo Marinero; San Juan: Agustín Romero, Juan Puleri y Eduardo Andrés Coria; Chubut: Elisa Mirta Rebasti; La Rioja: Jorge Alberto Primo y Carlos Dante Mercado; Río Negro: Néstor Isidoro Torres y Carlos Alberto Matarelli; Salta: doctor Luis María Juan José Peña; Misiones: Amadeo Denti y Carlos Roko; Tucumán: Juan José Galilea y Eduardo Budguer, en ejercicio de los mandatos otorgados expresamente por sus respectivas jurisdicciones; y, VISTO lo actuado por el plenario de los señores representantes de las jurisdicciones convocado al efecto, y teniendo en cuenta:

Que resulta innecesario destacar la importancia del Convenio Multilateral para prevenir y evitar las perniciosas consecuencias que se derivarían de la doble o múltiple imposición dentro del territorio nacional por medio de los tributos locales que inciden sobre las actividades lucrativas o económicas, los ingresos brutos y todo otro gravamen, provincial, territorial, municipal o comunal de similares características;

Que el convenio vigente ha sufrido distintas modificaciones resueltas por diversos plenarios de representantes; algunas de las cuales fueron incorporadas mediante la correspondiente ratificación, mientras que otras no alcanzaron las ratificaciones necesarias para entrar en vigor;

Que ello lleva a la necesidad de revisar el convenio en un todo, adecuando sus normas a distintas circunstancias producidas en el transcurso del tiempo desde la fecha en que entrara en vigor;

Que todo ello debe efectuarse con la necesaria prudencia para evitar, en lo posible, circunstancias que en otras oportunidades provocaran la no adhesión de algunas jurisdicciones a las modificaciones que se introdujeron;

Que en este orden no se considera conveniente ni oportuno introducir modificaciones sustanciales que hagan a la estructura o régimen del convenio en sí, sino, fundamentalmente, a la adecuación del mismo a las cambiantes circunstancias que hacen al ámbito económico de su aplicación;

Que, dentro de este espíritu y en beneficio de una mayor claridad y sencillez, se ha considerado conveniente aprobar un nuevo texto íntegro del convenio;

Que, por otra parte, y en la misma línea antes expresada, corresponde declarar a este convenio abierto para la adhesión de las jurisdicciones que por cualquier causa no lo suscriban en este acto.

Por todo ello y "ad referendum" de los poderes locales competentes de cada una de las jurisdicciones intervinientes, los representantes de las provincias antes mencionadas;

### CONVIENEN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

#### Ambito de aplicación del convenio

Artículo 1º — Las actividades a que se refiere el presente convenio son aquéllas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, incluyendo las efectuadas por: intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, etc., con o sin relación de dependencia. Así se encuentran comprendidas en él los casos en que se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que la industrialización tenga lugar en una o varias jurisdicciones y la comercialización en otra u otras, ya sea parcial o totalmente;
- b) Que todas las etapas de la industrialización o comercialización se efectúen en una o varias jurisdicciones y la dirección y administración se ejerza en otra u otras;
- c) Que el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen ventas o compras en otra u otras;
- d) Que el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen operaciones o prestaciones de servicios con respecto a personas, bienes o cosas radicadas o utilizados económicamente en otra u otras jurisdicciones.

Cuando se hayan realizado gastos de cualquier naturaleza, aunque no sean computables a los efectos del artículo 3º, pero vinculados con las actividades que efectúe el contribuyente en más de una jurisdicción, tales actividades estarán comprendidas en las disposiciones de este convenio, cualquiera sea el medio utilizado para formalizar la operación que origina el ingreso (correspondencia, telégrafo, teletipo, teléfono, etcétera).

### REGIMEN DE DISTRIBUCION DE INGRESOS

#### Régimen general

Art. 2º — Salvo lo previsto para casos especiales, los ingresos brutos totales del contribuyente, originados por las actividades objeto del presente convenio, se distribuirán entre todas las jurisdicciones en la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento (50%) en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción.
- b) El cincuenta por ciento (50%) restante en proporción a los ingresos brutos provenientes de cada jurisdicción, en los casos de operaciones realizadas por intermedio de sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes similares, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, etc., con o sin relación de dependencia. A los efectos del presente inciso, los ingresos provenientes de las operaciones a que hace referencia el último párrafo del artículo

1º, deberán ser atribuidos a la jurisdicción correspondiente al domicilio del adquirente de los bienes, obras o servicios.

Art. 3º — Los gastos a que se refiere el artículo 2º, son aquellos que se originan por el ejercicio de la actividad.

Así, se computarán como gasto: los sueldos, jornales y toda otra remuneración; combustibles y fuerza motriz; reparaciones y conservación; alquileres, primas de seguros y en general todo gasto de compra, administración, producción, comercialización, etc. También se incluirán las amortizaciones ordinarias admitidas por la ley del impuesto a las ganancias.

No se computarán como gasto:

- a) El costo de la materia prima adquirida a terceros destinada a la elaboración en las actividades industriales, como tampoco el costo de las mercaderías en las actividades comerciales. Se entenderá como materia prima, no solamente la materia prima principal, sino todo bien de cualquier naturaleza que fuere que se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado;
- b) El costo de las obras o servicios que se contraten para su comercialización;
- c) Los gastos de propaganda y publicidad;
- d) Los tributos nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas, contribuciones, recargos cambiaros, derechos, etc.);
- e) Los intereses;
- f) Los honorarios y sueldos a directores, síndicos y socios de sociedades, en los importes que excedan del uno por ciento (1%) de la utilidad del balance comercial.

Art. 4º — Se entenderá que un gasto es efectivamente soportado en una jurisdicción, cuando tenga una relación directa con la actividad que en la misma se desarrolla (por ejemplo: de dirección, de administración, de fabricación, etc.), aun cuando la erogación que él representa se efectúe en otra. Así, los sueldos, jornales y otras remuneraciones se considerarán soportados en la jurisdicción en que se prestan los servicios a que dichos gastos se refieren.

Los gastos que no puedan ser atribuidos con certeza, se distribuirán en la misma proporción que los demás, siempre que sean de escasa significación con respecto a éstos. En caso contrario, el contribuyente deberá distribuirlos mediante estimación razonablemente fundada.

Los gastos de transporte se atribuirán por partes iguales a las jurisdicciones entre las que se realice el hecho imponible.

Art. 5º — A los efectos de la distribución entre las distintas jurisdicciones del monto imponible total, se consideran los ingresos y gastos que surjan del último balance cerrado en el año calendario inmediato anterior.

De no practicarse balances comerciales, se atenderá a los ingresos y gastos determinados en el año calendario inmediato anterior.

#### Régimenes especiales

Art. 6º — En los casos de actividades de la construcción, incluidas las de demolición, excavación, perforación, etc., los contribuyentes que tengan su escritorio, oficina, administración o dirección en una jurisdicción y ejecuten obras en otras, se atribuirá el diez por ciento (10%) de los ingresos a la jurisdicción donde esté ubicada la se-

de indicada precedentemente y corresponderá el noventa por ciento (90%) de los ingresos a la jurisdicción en que se realicen las obras. No podrá discriminarse, al considerar los ingresos brutos, importe alguno en concepto de honorarios a ingenieros, arquitectos, proyectistas u otros profesionales pertenecientes a la empresa.

Art. 7º — En los casos de entidades de seguros, de créditos, de capitalización y ahorro, de ahorro y préstamo y entidades financieras no bancarias, cuando la administración o sede central se encuentre en una jurisdicción y se contraten operaciones relativas a bienes o personas situadas o domiciliadas en otra u otras, se atribuirá a ésta o estas jurisdicciones el 80% de los ingresos provenientes de la operación y se atribuirá el 20% restante a la jurisdicción donde se encuentre situada la administración o sede central, tomándose en cuenta el lugar de radicación o domicilio del asegurado al tiempo de la contratación, en los casos de seguros de vida o de accidente.

Art. 8º — En los casos de Bancos cuya sede central o casa matriz se halle en una jurisdicción y tengan sucursales en otras, cada fisco podrá gravar los ingresos brutos de los establecimientos situados en su jurisdicción.

Art. 9º — En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.

Art. 10. — En los casos de profesiones liberales ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio u oficina similar en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otras, la jurisdicción en la cual se realiza la actividad podrá gravar el 80% de los honorarios en ella percibidos o devengados, y la otra jurisdicción el 20% restante.

Igual tratamiento se aplicará a las consultorías y empresas consultoras.

Art. 11. — En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra, tengan o no sucursales en ésta, la jurisdicción donde están radicados los bienes podrá gravar el 80% de los ingresos brutos originados por esas operaciones y la otra, el 20% restante.

Art. 12. — En los casos de prestamistas hipotecarios o prendarios que no estén organizados en forma de empresa y que tengan su domicilio en una jurisdicción y la garantía se constituya sobre bienes inmuebles o muebles situados en otra, la jurisdicción donde se encuentren éstos podrá gravar el 80% de los ingresos brutos producidos por la operación y la otra jurisdicción, el 20% restante.

Art. 13. — En el caso de las industrias vitivinícolas y azucareras, así como en el caso de los productores agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, en bruto, elaborados y/o semielaborados en la jurisdicción de origen, cuando sean despachados por el propio productor sin facturar, para su venta fuera de la jurisdicción productora, ya sea que los mismos se vendan en el estado en que fueron despachados o luego de ser sometidos

a un proceso de elaboración, enviados a casas centrales, sucursales, depósitos, plantas de fraccionamiento o a terceros, el monto imponible para dicha jurisdicción será el precio mayorista, oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de expedición. Cuando existan dificultades para establecer el mismo, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. Las jurisdicciones en las cuales se comercialicen las mercaderías podrán gravar la diferencia entre el ingreso bruto total y el referido monto imponible con arreglo al régimen establecido por el Art. 2º.

En el caso de la industria tabacalera, cuando los industriales adquieran directamente la materia prima a los productores, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora un importe igual al respectivo valor de adquisición de dicha materia prima. La diferencia entre el ingreso bruto total y el referido importe será distribuido entre las distintas jurisdicciones en que se desarrollen las posteriores etapas de la actividad, conforme al régimen establecido por el artículo 2º. Igual criterio se seguirá en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores o intermediarios de quebracho y de algodón por los respectivos industriales y otros responsables del desmote; y en el caso de adquisición directa a los productores, acopiadores o intermediarios de arroz, lana y fruta.

En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el cincuenta por ciento del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º.

Art. 14. — En los casos de iniciación o cese de actividades en una o varias jurisdicciones, no será de aplicación el artículo 5º. La atribución de los ingresos correspondientes a todas las jurisdicciones en el año del comienzo o cese de esas actividades se efectuará con arreglo a los ingresos brutos obtenidos y a los gastos realmente soportados por el contribuyente en todas las jurisdicciones en el año mencionado, conforme corresponda.

#### Organismos de aplicación

Art. 15. — La aplicación del presente convenio estará a cargo de una comisión plenaria y de una comisión arbitral.

#### De la Comisión Plenaria

Art. 16. — La Comisión Plenaria se constituirá con dos representantes por cada jurisdicción adherida —un titular y un suplente— que deberán ser especialistas en materia impositiva. Elegirá de entre sus miembros en cada sesión un presi-

dente y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

Art. 17. — Serán funciones de la Comisión Plenaria:

- a) Aprobar su reglamento interno y el de la Comisión Arbitral;
- b) Establecer las normas procesales que deberá regir las actuaciones ante ella y la Comisión Arbitral;
- c) Sancionar el presupuesto de gastos de la Comisión Arbitral y controlar su ejecución;
- d) Nombrar el presidente y vicepresidente de la Comisión Arbitral de una terna que al efecto solicitará a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación;
- e) Resolver con carácter definitivo los recursos de apelación a que se refiere el artículo 25, dentro de los noventa (90) días de interpuesto;
- f) Considerar los informes de la Comisión Arbitral;
- g) Proponer "ad referendum" de todas las jurisdicciones adheridas, y con el voto de la mitad más una de ellas, modificaciones al presente convenio sobre temas incluidos expresamente en el Orden del Día de la respectiva convocatoria. La Comisión Arbitral acompañará a la convocatoria todos los antecedentes que hagan a la misma.

Art. 18. — La Comisión Plenaria deberá realizar por lo menos dos reuniones anuales.

Art. 19. — La Comisión Arbitral estará integrada por un presidente, un vicepresidente, siete vocales titulares y siete vocales suplentes y tendrá su asiento en la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 20. — El presidente de la Comisión Arbitral será nombrado por la Comisión Plenaria de una terna que al efecto se solicitará a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación. El vicepresidente se elegirá en una elección posterior entre los dos miembros propuestos restantes. Los vocales representarán a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, a la Provincia de Buenos Aires y a cada una de las cinco zonas que se indican a continuación, integradas por las jurisdicciones que en cada caso se especifica:

#### Zona Noreste

Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa.

#### Zona Noroeste

Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca.

#### Zona Centro

Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Entre Ríos.

#### Zona Cuyo

San Luis, La Rioja, Mendoza, San Juan.

#### Zona Sur o Patagónica

Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El presidente, el vicepresidente y los vocales deberán ser especialistas en materia impositiva.

Las jurisdicciones no adheridas no podrán integrar la Comisión Arbitral.

Art. 21. — Los vocales representantes de las

zonas que se mencionan en el artículo anterior durarán en sus funciones dos años y se renovarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Dentro de cada zona se determinará el orden correspondiente a los vocales, asignando por acuerdo o por sorteo un número correlativo a cada una de las jurisdicciones integrantes de la zona respectiva;
- b) Las jurisdicciones a las que correspondan los cinco primeros números de orden tendrán derecho a designar los vocales para el primer período de dos años, quienes serán sustituidos al cabo de ese término por los representantes de las jurisdicciones que correspondan, según lo que acordaren los integrantes de cada zona o que sigan en orden de lista, y así sucesivamente hasta que todas las jurisdicciones hayan representado a su respectiva zona;
- c) A los efectos de las futuras renovaciones las jurisdicciones salientes mantendrán el orden preestablecido.

Art. 22. — Las jurisdicciones que no formen parte de la comisión tendrán derecho a integrarla mediante un representante cuando se susciten cuestiones en las que sean parte.

La comisión sesionará válidamente con la presencia del presidente o vicepresidente y de no menos de cuatro vocales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales y representantes presentes. El presidente decidirá en caso de empate.

Art. 23. — Los gastos de la comisión serán sufragados por las distintas jurisdicciones adheridas, en proporción a las recaudaciones obtenidas en el penúltimo ejercicio en concepto de impuesto al que se refiere este convenio.

Art. 24. — Serán funciones de la Comisión Arbitral:

- a) Dictar de oficio o a instancia de los fiscos adheridos normas generales interpretativas de las cláusulas del presente convenio, que serán obligatorias para las jurisdicciones adheridas;
- b) Resolver las cuestiones sometidas a su consideración, que se originen con motivo de la aplicación del convenio en los casos concretos. Las decisiones serán obligatorias para las partes en el caso resuelto;
- c) Resolver las cuestiones que se planteen con motivo de la aplicación de las normas de procedimiento que rijan la actuación ante el organismo;
- d) Ejercer iguales funciones a las indicadas en los incisos anteriores con respecto a cuestiones que originen o se hayan originado y estuvieran pendientes de resolución con motivo de la aplicación de los convenios precedentes;
- e) Proyectar y ejecutar su presupuesto;
- f) Proyectar su reglamento interno y normas procesales;
- g) Organizar y dirigir todas las tareas administrativas y técnicas del organismo;
- h) Convocar a la Comisión Plenaria en los siguientes casos.

1. Para realizar las reuniones previstas en el artículo 18.

2. Para resolver los recursos de apelación a que se refiere el artículo 17 inciso e),

dentro de los treinta (30) días de su interposición. A tal efecto remitirá a cada una de las jurisdicciones, dentro de los cinco (5) días de interpuesto el recurso, copia de todos los antecedentes del caso en apelación.

3. En toda otra oportunidad que lo considere conveniente.

i) Organizar la centralización y distribución de información para la correcta aplicación del presente convenio.

A los fines indicados en el presente artículo, las jurisdicciones deberán remitir obligatoriamente a la Comisión Arbitral los antecedentes e informaciones que ésta les solicite para la resolución de los casos sometidos a su consideración y facilitar toda la información que le sea requerida a los fines del cumplimiento de lo establecido en el inciso i).

Art. 25. — Contra las disposiciones generales interpretativas y las resoluciones que dicte la Comisión Arbitral, los fiscos adheridos y los contribuyentes o asociaciones reconocidas afectadas, podrán interponer recurso de apelación ante la Comisión Plenaria, en la forma que establezcan las normas procesales y dentro de los treinta (30) días hábiles de su notificación.

Art. 26. — A los fines indicados en el artículo anterior, las resoluciones de la Comisión Arbitral deberán ser comunicadas por carta certificada con aviso de recepción, a todas las jurisdicciones adheridas y a los contribuyentes o asociaciones reconocidas que fueran parte en el caso concreto planteado o consultado.

En el caso de pronunciamiento dictado con arreglo a lo previsto en el artículo 24 inciso a) se considerará notificación válida, con respecto a los contribuyentes y asociaciones reconocidas, la publicación del pronunciamiento en el Boletín Oficial de la Nación.

#### Disposiciones varias

Art. 27. — En la atribución de los gastos e ingresos a que se refiere el presente convenio se atenderá a la realidad económica de los hechos, actos y situaciones que efectivamente se realicen.

Art. 28. — Los contribuyentes presentarán ante los fiscos respectivos, juntamente con sus declaraciones juradas anuales, una planilla demostrativa de los ingresos brutos totales discriminados por jurisdicción y de los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción.

Las planillas discriminativas de ingresos y gastos a presentar en cada jurisdicción deberán estar intervenidos por el organismo recaudador de la jurisdicción en que el contribuyente tenga su asiento principal. A tal efecto presentará ante dicho organismo la cantidad de copias necesarias.

La liquidación del impuesto en cada jurisdicción se efectuará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias locales respectivas, siempre que no se opongan a las disposiciones de este convenio.

Art. 29. — Todas las jurisdicciones están facultadas para inspeccionar directamente a los contribuyentes comprendidos en este convenio, cualquiera fuese su domicilio o el lugar donde tenga su administración o sede, con conocimiento del fisco correspondiente.

Art. 30. — Los contribuyentes comprendidos

en el presente convenio están obligados a suministrar todos los elementos de juicio tendientes a establecer su verdadera situación fiscal, cualquiera sea la jurisdicción adherida que realice la fiscalización.

Art. 31. — Las jurisdicciones adheridas se comprometen a prestarse la colaboración necesaria a efectos de asegurar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales. Dicha colaboración se referirá especialmente a las tareas relativas a la información, recaudación y fiscalización del tributo.

Art. 32. — Las jurisdicciones adheridas no podrán aplicar a las actividades comprendidas en el presente convenio, alcuotas o recargos que impliquen un tratamiento diferencial con respecto a iguales actividades que se desarrollen, en todas sus etapas, dentro de una misma jurisdicción.

Art. 33. — En los casos en que los contribuyentes desarrollaran simultáneamente actividades en jurisdicciones adheridas y no adheridas, la distribución de ingresos brutos se efectuará atribuyendo a los fiscos adheridos y a los que no lo están las sumas que les corresponda con arreglo al régimen general o a los especiales que prevé este convenio, pudiendo las jurisdicciones adheridas gravar solamente la parte de los ingresos brutos que les haya correspondido.

Art. 34. — Este convenio comenzará a regir desde el 1º de enero inmediato siguiente a su ratificación por todas las jurisdicciones. Su vigencia será de dos años y se prorrogará automáticamente por períodos bienales, salvo que un tercio (1/3) de las jurisdicciones lo denunciara antes del 1º de mayo del año de su vencimiento.

Las jurisdicciones que denunciaren el presente convenio sólo podrán separarse al término del período bienal correspondiente.

Art. 35. — En el caso de actividades objeto del presente convenio, las municipalidades, comunas y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas, podrán gravar en concepto de impuestos, tasas, derechos de inspección o cualquier otro tributo cuya aplicación les sea permitida por las leyes locales sobre los comercios, industrias o actividades ejercidas en el respectivo ámbito jurisdiccional, únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a dichos fiscos adheridos, como resultado de la aplicación de las normas del presente convenio.

La distribución de dicho monto imponible entre las jurisdicciones citadas, se hará con arreglo a las disposiciones previstas en este convenio si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace la citada distribución en cada jurisdicción provincial adherida.

Cuando las normas legales vigentes en las municipalidades, comunas y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas sólo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente habilitación, podrán gravar en conjunto el ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible al fisco provincial.

Las disposiciones de este artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales.

**Disposición Transitoria**

Salta, 29 de diciembre de 1977

Art. 36. — La Comisión Arbitral mantendrá su composición actual de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, y hasta tanto se produzcan las renovaciones de acuerdo a lo que establecen los artículos 20 y 21.

**ULLOA**  
Coll  
Alvarado  
Davids  
Ing. Sosa  
Martínez

Salta, 23 de diciembre de 1977

**LEY Nº 5219****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en el expediente Nº 44-237.757 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en los puntos 4.4. y 4.3. del capítulo 4, artículo 1º, anexo 3 de la Instrucción 1/77,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Déjense sin efecto las siguientes donaciones dispuestas por ley Nº 4411/71, a favor de las entidades denominadas "Hogar Taller Familia de Penados" y "Asociación de Protección a la Joven", con domicilios en esta ciudad, consistentes en parcelas de terrenos de propiedad de la provincia de Salta, situadas en la Sección 0, Manzana 600, individualizadas en el Plano de Sub-División Nº 5717, Capital, títulos inscriptos en el libro 230, folio 209, asiento 3 y cuyas características en cada caso se especifican:

**"Hogar Taller Familia de Penados":**

Parcela, 2, Manzana 600, Sección 0, del Departamento Capital, Catastro Nº 72502, con las siguientes medidas y límites: al Sud sobre calle sin nombre, 110 m.; al Oeste con parcela 3, 89,20 m.; al Norte con parcela 4, 79,17 m.; al Noroeste con parcela 5, 40 m.; y al Este con parcela 1, 63,72 m.; superficie: 9.419,46 m<sup>2</sup>.

**"Asociación de Protección a la Joven":**

Parcela 3, Manzana 600, Sección 0, del Departamento Capital, Catastro Nº 72503, con las siguientes medidas y límites: al Sud sobre calle sin nombre, 50 m.; al Oeste sobre calle Ecuador, 89,20 m.; al Norte con parcela 4, 49,88 m.; y al Este con parcela 2, 89,20 m.; superficie: 4.448,40 m<sup>2</sup>.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes de la Provincia y archívese.

**ULLOA**  
Davids  
Ing. Sosa  
Coll  
Alvarado

**LEY Nº 5220****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en expediente Nº 61-22.744 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 4) ítem 4) de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Dónase a favor del Consejo General de Educación, el inmueble de propiedad de la provincia de Salta ubicado en el Departamento Capital, Sección M, Manzana 99 b, Parcela 1, Matrícula Nº 63.861, título registrado a Folio 33, Asiento 1, del libro 379, de Títulos de la Capital, con una superficie de 7.700 m<sup>2</sup>, el que será destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Primaria "Dr. Juan Francisco de Castro" de esta ciudad.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA**  
Davids  
Ing. Sosa  
Coll  
Alvarado

Salta, 29 de diciembre de 1977

**LEY Nº 5221****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en el expediente Nº 44-235.390 y la autorización otorgada por Resolución Nº 2483/77 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1978, la vigencia y aplicación del artículo 87 de la Ley 4491/72 del Personal Policial de la Provincia y de los tiempos mínimos para ascender, establecidos en el Anexo 4 de la citada norma legal.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA**  
Davids  
Ing. Sosa  
Coll  
Alvarado

**RESOLUCIONES**

Salta, 2 de diciembre de 1977

**RESOLUCION Nº 1906****Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 41.488, Código 66, por el cual el doctor Mario David Tadeo Saravia, jefe de clínica del Hospital de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, solicitó oportunamente autorización para asistir al XX Curso de Graduados en Homenaje al Prof. Guillermo Allende, Ira. Cátedra de Ortopedia y Traumatología, realizado en la ciudad de Córdoba, entre los días 24 y 27 de agosto del año en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al certificado e informe presentados por el citado profesional que corren a fs. 10 y 13 de estos obrados, a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y a lo manifestado por el Departamento de Personal de este Ministerio, corresponde el dictado de la disposición administrativa pertinente.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social****RESUELVE:**

Artículo 1º — Dar por concedida y cumplida la licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada entre los días 25 y 30 de agosto del corriente año, por el doctor Mario David Tadeo Saravia, libreta de enrolamiento Nº 7.249.454, clase 1939, matrícula profesional Nº 139, legajo Nº 09460, en el cargo de clase 14, categoría 39, jefe de clínica del Hospital de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, quien asistió al XX Curso de Graduados en homenaje al Prof. Guillermo Allende - Primera Cátedra de Ortopedia y Traumatología, realizada en la ciudad de Córdoba, encuadrándose este beneficio en las disposiciones conferidas en el artículo 40 del decreto nº 6900/63.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 2 de diciembre de 1977

**RESOLUCION Nº 1907****Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 42.587/77, Código 66, por el cual la señorita Berta Yazlle, nutricionista del Instituto de Patología Regional, solicitó oportunamente licencia extraordinaria con goce de haberes, con motivo de su asistencia a la II Reunión Argentina de Dietistas y Nutricionistas, realizada en la ciudad de Córdoba entre los días 7 y 11 de noviembre del año en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al informe y certificado presentados por la citada profesional que corren a fs. 7 y 8 de estos obrados, a la providencia del señor

Secretario de Estado de Salud Pública y a lo manifestado por el Departamento de Personal de este Ministerio, corresponde el dictado de la disposición administrativa pertinente.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social****RESUELVE:**

Artículo 1º — Dar por concedida y cumplida la licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada entre los días 7 y 11 de noviembre del corriente año, por la señorita Berta Yazlle, libreta cívica Nº 9.495.316, clase 1927, legajo Nº 03453, clase 09, categoría 18, nutricionista del Instituto de Patología Regional, quien asistió a la II Reunión Argentina de Dietistas y Nutricionistas, realizada en la ciudad de Córdoba, encuadrándose este beneficio en las disposiciones contenidas en el artículo 40 del decreto número 6900/63.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 2 de diciembre de 1977

**RESOLUCION Nº 1908****Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 42.293/77, Código 66, por el cual el doctor José Enrique López, odontólogo asistente del Hospital de San Antonio de los Cobres, solicitó oportunamente licencia por haber sido afectado a la Jurisdicción Militar para formar parte de las juntas de reconocimiento médico de los ciudadanos de la clase 1959, que se realizó en la Provincia de Tucumán, entre los días 10 de octubre y el 9 de noviembre del año en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 el señor Secretario de Estado de Salud Pública, presta su conformidad en tal sentido.

Que el Departamento de Personal, ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social****RESUELVE:**

Artículo 1º — Dar por concedida y cumplida la afectación con goce de haberes del doctor José Enrique López, clase 14, categoría 26, odontólogo asistente de la Dirección Provincial de Odontología, desde el 10 de octubre y hasta el 9 de noviembre del corriente año, en la Jurisdicción Militar de la provincia de Tucumán, con encuadre en el artículo 13 de la ley Nº 20.318.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 5 de diciembre de 1977

**RESOLUCION Nº 1909**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 39.150/77 - Cód. 66.

VISTO los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los artículos 3º y 2º de la Resolución Ministerial Nº 1774/77, por el señor Director de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Dr. Manuel Jorge López Sosa, y por el señor Jefe interino del Servicio de Cirugía del Tórax del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Dr. Ramón Angel Vivas; y

**CONSIDERANDO:**

Que ambos recursos han sido interpuestos en término.

Que analizadas las consideraciones de los recurrentes, en opinión del que suscribe no responden a la realidad de lo actuado, sino a apreciaciones no objetivas y personales de los hechos, que desvirtúan la valoración de las actuaciones y el sentido de las sanciones impuestas.

Que ante la posibilidad de que, por la naturaleza de las imputaciones directas o indirectas que pudieran surgir al interpretarse intencionadamente los hechos originantes del sumario, llegase a afectarse, tal vez, el buen nombre y honor del doctor Ramón Angel Vivas, o su prestigio profesional, se consideró prudente absolverlo de esa responsabilidad, lo que se concretó mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial número 1774/77.

Que lo dicho en el párrafo anterior no obsta ni obsta, a la adecuada corrección de la falta disciplinaria cometida por el doctor Vivas, debidamente probada en autos, enunciada y sancionada por el artículo 2º de la citada Resolución Ministerial, ya que la omisión del correspondiente permiso del Director, Dr. López Sosa, para retirar del ámbito del Hospital "Arenales" los muebles en cuestión, sobre todo después que el doctor Vivas iniciara el expediente nº 38.933/77 - Código 66, agregado a fs. 60, mediante el cual solicitara aquel permiso, entrañó una falta de consideración y respeto hacia la autoridad del citado Director, y un incorrecto proceder para el normal funcionamiento del Servicio.

Que, por otra parte, ha existido una omisión del doctor Manuel Jorge López Sosa a sus deberes de Director, al no haber mantenido su autoridad dando oportuna y adecuada solución a los hechos producidos. Tal omisión es más evidente al considerar que el Dr. López Sosa tenía conocimiento del pedido, no resuelto, presentado por el doctor Vivas en expediente nº 38.933/77, agregado a fs. 60/67, y que no citara en las dos notas por las que solicitó la instrucción del sumario.

Que las sanciones dispuestas por los artículos 2º y 3º de la Resolución Ministerial nº 1774/77, están ambas previstas en los incisos a) y c) del segundo párrafo del art. 21 de la ley número 3371; y respecto del art. 2º de la citada Resolución Ministerial, además, en lo prescripto en el art. 23 de la mencionada ley.

Que el incorrecto proceder de los recurrentes ha significado un inútil desgaste administrativo, y lo que es más grave, una lesión innecesaria

al prestigio y autoridad del personal jerárquico vinculado a los hechos.

Que las sanciones disciplinarias recurridas, basadas en hechos debidamente probados, fueron adecuadamente fundamentadas y dispuestas dentro de las facultades y atribuciones propias de la calidad de Ministro del área, por lo que las mismas deben ser confirmadas.

Que habiéndose deducido subsidiariamente el recurso jerárquico, corresponde, a los fines de su substanciación, la elevación de las actuaciones a S.E. el señor Gobernador de la Provincia.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — No hacer lugar a lo solicitado en los recursos de reconsideración interpuestos por el señor Director de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Dr. Manuel Jorge López Sosa, y por el señor jefe interino del Servicio de Cirugía del Tórax del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Dr. Ramón Angel Vivas.

Art. 2º — Ratificar en todos sus términos la Resolución Ministerial nº 1774/77, confirmando las sanciones dispuestas en sus arts. 2º y 3º.

Art. 3º — Elevar las actuaciones a S.E. el señor Gobernador a los fines a que hubiere lugar.

Art. 4º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 5 de diciembre de 1977

**RESOLUCION Nº 1910**

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente nº 42.292/77 - Cód. 66, por el cual se gestiona el reconocimiento de horas extraordinarias a favor del señor Héctor Rubén Erazo, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, devengadas durante el mes de octubre del año en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado empleado fue afectado a la División Intendencia para realizar tareas en horario extraordinario como electricista, a fin de satisfacer urgentes necesidades en este Ministerio.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 11 del decreto nº 1091 del 6 de abril de 1977.

Que a fin de posibilitar el reconocimiento requerido, dada la real y efectiva prestación de servicio según planilla adjunta a fs. 4, el Departamento de Personal informa sobre el monto a reconocer a favor de dicho empleado.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Dar por autorizadas y cumplidas las horas extraordinarias realizadas por el señor Héctor Rubén Erazo, legajo nº 14286, agrupamiento F-IIa-1-06, electricista de la Dirección de Familia y Minoridad, por un total de ochenta (80)

horas efectuadas durante el mes de octubre del año en curso, cuyo monto asciende a Dieciocho mil doscientos cuarenta pesos (\$ 18.240.-).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2 (Subparcial 11), Ejercicio 1977.

Art. 3º — La presente Resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll**  
**López Sanabria**

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1932

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el Expte. nº 40.397/77 - Código 66, por el cual se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el que suscribe y el señor Gerardo Caliva, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Gerardo Caliva, se desempeñará como auxiliar de enfermería en el Puesto Sanitario de Alto La Sierra, Departamento de Rivadavia.

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, han emitido los informes previos que les competen.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por el decreto nº 2754/77.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el que suscribe y el señor Gerardo Caliva, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, en adelante denominada La Provincia por una parte, y el señor Gerardo Caliva, nacionalidad argentino, profesión auxiliar de enfermería, L. E. nº 3.949.880, matrícula profesional nº 759, en adelante llamado El Contratado, por la otra se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará en el Puesto Sanitario Alto La Sierra, Departamento Rivadavia, por el período comprendido entre el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1977, inclusive.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior

jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

“TERCERA: La Provincia abonará al Contratado por mes vencido, la suma de \$ 40.000,- (Cuarenta mil pesos) mensuales, como única retribución, por sus servicios computables para la percepción del sueldo anual complementario.

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “El Contrato” autoriza a La Provincia a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

“QUINTA: El Contratado tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina la Ley número 5076/76 (cuando el término del Contrato exceda de un año).

“SEXTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

“SEPTIMA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“OCTAVA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“NOVENA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Provincia en calle Belgrano nº 1349 y el Contratado en Alto La Sierra, como domicilio real, y en Belgrano nº 1349, como domicilio legal, respectivamente, de la Ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

—“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los veintidós (21) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete. S/ borrado: Ley nº 5076/76 (cuando el término del contrato exceda de un año) Vale: Fdo.: Gerardo Caliva. — Fdo.: Capitán de Fragata Marcelo Coll - Ministro de Bienestar Social”.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 - 9, (Subparcial 02), 5 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — La presente Resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1933

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el Expte. nº 36.384/76 - Cód. 66, por el cual se solicita la designación de la señorita Carmen Amalia Chaile, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital de Niños, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se fundamenta en la imprescindible necesidad de reforzar la dotación de personal asistencial a efectos de mantener el normal funcionamiento de dicho hospital.

Que del correspondiente análisis de los antecedentes y como así también, de la evaluación de la postulante surge que la misma reúne las condiciones de ingreso exigidas por la reglamentación vigente.

Que a fin de posibilitar la designación requerida, debe procederse a la conversión de un cargo vacante de clase 02, categoría 2, en un cargo de clase 07, categoría 9.

Que el Departamento de Personal de este ministerio y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, han emitido los informes previos que les competen de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 3º y 4º del decreto número 2754/77.

Que se ha cumplimentado con los requisitos fijados en la resolución nº 249/77, de la Secretaría General de la Gobernación y a fs. 19 el señor Secretario de Estado de Salud Pública presta su conformidad en tal sentido.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de acuerdo con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por el decreto nº 2754/77.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social**

**RESUELVE:**

Artículo 1º. — Con vigencia al 1º de noviembre del año en curso, reestructurar la planta permanente de la Jurisd. 4, Unid. de Org. 2, convirtiendo un (1) cargo vacante de clase 02, categoría 2, en un (1) cargo de clase 07, categoría 9, con destino a la Unidad de Servicio 2/8 Hospital de Niños.

Art. 2º — En función de lo dispuesto en el art. 2º inc. 1) del decreto nº 2754/77, descongelar la cobertura de la vacante convertida en el art. 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita Carmen Amalia Chaile, D. N. I. nº 12.712.498, clase 1956, registro profesional nº 1143, en el cargo de clase 07, categoría 9, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital de Niños.

Art. 4º — La presente resolución será firmada

también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1934

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO los expedientes números 40.668/77 (corresponde 1), 41.362/77, 41.361/77, 41.081/77, 41.210/77, 40.668/77, 41.188/77, 40.671/77 y 41.199/77 - Cód. 66, por los cuales se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales que se han desempeñado en la Dirección Provincial de Higiene Social, durante el mes de agosto de 1977, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de profesionales que han prestado funciones a fin de cubrir urgentes necesidades de servicios existentes en el mismo.

Que según consta, las referidas prestaciones contaron con la autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º del decreto ley nº 30/62.

Que los pedidos de referencia se encuentran comprendidos en las disposiciones de la ley nº 5103, habiéndose cumplimentado la verificación que corresponde por parte del Departamento de Personal de este Ministerio.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Reconocer los servicios prestados por los profesionales que seguidamente se detallan, que se han desempeñado en la Dirección Provincial de Higiene Social, durante el mes de agosto del año en curso, en clase 14, categoría 25, como Médicos Asistentes:

Dra. María del Carmen García Saravia. — L. C. nº 4.770.468, clase 1943, matrícula profesional nº 1012, cuyo monto asciende a Setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 71.424.-).

Dr. Roberto Manuel Guaymás. — L. E. número 8.167.044, clase 1944, matrícula profesional nº 616, cuyo monto asciende a Setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 71.424.-).

Dra. Graciela Noemí Giménez de Soler. — L. C. nº 10.915.675, clase 1950, matrícula profesional nº 1030, cuyo monto asciende a Setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 71.424.-).

Art. 2º — Reconocer los servicios prestados por la señorita Ana Estela Koehle, D. N. I. nº 10.570.038, clase 1952, matrícula profesional nº 127, en el cargo de clase 09, categoría 18, como Asistente Social de la Dirección Provincial de Higiene Social, en el período comprendido entre el 1º y el 31/8/77, por ser necesarios sus servicios, cuyo monto asciende a Noventa y un mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 91.988.-).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organiza-

ción 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 - 9, (Subparcial 02), 5 y 6, Ejercicio 1977.

Art. 4º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Coll  
Nordera

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1935

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 41.423/77 - Cód. 66, por el cual la Sra. Zenobia Maidana de Rojas, ex-agente de la Dirección del Hospital de Niños, solicita el pago de la licencia anual reglamentaria (proporcional) y compensatoria correspondiente al año 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse aceptado su renuncia por resolución ministerial nº 1594/77, a partir del 1º de agosto del año en curso, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley nº 5076 y decreto nº 3357/74.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal de este Ministerio y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dichas licencias.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación, por el decreto nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente las licencias reglamentaria (proporcional) y compensatoria correspondientes al año 1977, equivalentes a cinco (5) días corridos y quince (15) días hábiles, respectivamente, no usufructuadas por la señora Zenobia Maidana de Rojas, L. C. número 9.490.317, ex-agente de la Dirección del Hospital de Niños, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintinueve mil cincuenta y ocho pesos (\$ 29.058,-) a la Tesorería General de este Ministerio, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Zenobia Maidana de Rojas, en concepto de pago de las licencias anual reglamentaria (proporcional) y compensatoria correspondientes al año 1977, no usufructuadas por la misma.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organi-

zación 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 y 2, (Subparciales 11, 01 y 07) - Ejercicio 1977.

Art. 4º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll  
Nordera

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1937

Ministerio de Bienestar Social

Expte. nº 42.549/77 - Cód. 66

VISTO la resolución ministerial nº 1585 de fecha 7 de octubre del año en curso, mediante la cual se comisiona a los doctores Eduardo Arias, Director de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares y Elías Yazlle, Jefe del Programa Materno Infantil, a efectos de que asistan al Seminario Regional de Salud Pública que se llevó a cabo en la ciudad de Alta Gracia (Provincia de Córdoba), durante los días 13, 14 y 15 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1. el doctor Elías Yazlle, solicita se modifique la fecha de asistencia a dicho Seminario, por cuanto el mismo se llevó a cabo entre el 19 y el 24 de octubre del año en curso.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y al informe emitido por el Departamento de Personal de este Ministerio, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la resolución ministerial nº 1585 de fecha 7 de octubre del año en curso, dejando establecido que la comisión efectuada por los doctores Eduardo Arias, Director de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares y Elías Yazlle, Jefe del Programa Materno Infantil, es desde el 19 al 23 de octubre del año en curso y no como se consignara en dicho instrumento legal.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll  
Nordera

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1938

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 41.447/77, Código 66, por el cual la señora Justina Colque de Roldán, ex-agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicita el pago de la licencia anual reglamentaria y compensatoria correspondiente al año 1977, y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse aceptado su renuncia por resolución ministerial nº 1368/77, a partir del 1º de agosto del año en curso; para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley nº 5076 y decreto nº 3357/74.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal de este Ministerio y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dichas licencias.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación, por el decreto nº 2754/77.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social****RESUELVE:**

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente las licencias reglamentaria (proporcional) y compensatoria correspondientes al año 1977, equivalentes a cuatro (4) días corridos y catorce (14) días hábiles, respectivamente, no usufructuadas por la señora Justina Colque de Roldán, L. C. número 9.489.090, ex-agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintidós mil novecientos noventa y siete pesos (\$ 22.997,-) a la Tesorería General de este Ministerio, para que esta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Justina Colque de Roldán, en concepto de pago de las licencias anual reglamentaria (proporcional) y compensatoria correspondientes al año 1977, no usufructuadas por la misma.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 y 2 - (Subparciales 11, 01 y 07) - Ejercicio 1977.

Art. 4º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 9 de diciembre de 1977

**RESOLUCION Nº 1939****Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el Expte. nº 40.450/77 - Cód. 66, por el cual la señora Audelina Pereyra de Miranda, ex-agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicita el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1977 (proporcional), y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse aceptado su renuncia por decreto nº 1770/77, a partir del 1º de junio del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley nº 5076.

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal de este Ministerio y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación, por decreto nº 2754/77.

Por ello,

**El Ministro de Bienestar Social****RESUELVE:**

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1977 (proporcional) equivalente a un (1) día, no usufructuada por la señora Audelina Pereyra de Miranda, L. C. nº 9.496.480, ex-agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil trescientos ocho pesos (\$ 1.308,-), a la Tesorería General de este Ministerio, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Audelina Pereyra de Miranda, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1977 (proporcional).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 - 2, (Subparciales 11, 01 y 07) - Ejercicio 1977.

Art. 4º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Coll  
Nordera**

Salta, 9 de diciembre de 1977

**RESOLUCION Nº 1940****Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente nº 30.336/75, Código 66, por el cual la Dirección de Epidemiología solicita el pago del suplemento por riesgo infecto contagioso a favor de la señora Amalia Noviasky de González, por el período comprendido entre el 23 de junio y el 31 de diciembre de 1975, y

**CONSIDERANDO:**

Que según consta en la planilla que obra a fs. 2, la referida empleada se desempeñó en las funciones de vacunadora, en el período precitado.

Que a fs. 12 la Secretaría de Estado de Salud Pública presta su conformidad en tal sentido, dado que la comisión asesora del estudio y programación del otorgamiento del suplemento por riesgo infecto contagioso, dictaminó favorablemente en su oportunidad.

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el decreto nº 5596/74 y el artículo 4º del decreto ley nº 13/75.

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para proceder al pago del referido beneficio es menester dictar el instrumento administrativo pertinente disponiendo el reconocimiento de crédito, liquidación y pago con cargo a la partida de Deuda Pública, Ejercicio 1977, de acuerdo al informe nº 1442 emitido por Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

#### El Ministro de Bienestar Social

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer el beneficio del suplemento por riesgo infecto contagioso a favor de la señora Amalia Noviasky de González, legajo nº 05105, clase 02, categoría 2, personal dependiente de la Dirección de Epidemiología, por el período comprendido entre el 23 de junio y el 31 de diciembre de 1975.

Art. 2º — Reconocer un crédito por la suma de Ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$ 8.699,-), a favor de la señora Amalia Noviasky de González, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$ 8.699,-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que esta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Amalia Noviasky de González en concepto de pago del suplemento por riesgo infecto contagioso, por el período comprendido entre el 23 de junio y el 31 de diciembre de 1975.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Deuda Pública - Ejercicio 1977.

Art. 5º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Coll  
Nordera

Salta, 9 de diciembre de 1977

#### RESOLUCION Nº 1941

##### Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 39.955/77 - Cód. 66, por el cual se gestiona el reconocimiento de horas extraordinarias a favor de la señora Eugenia Usi de Corte, personal dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", devengadas durante los meses de mayo y junio de año en curso, y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada empleada ha cumplido tareas en horario extraordinario, a fin de satisfacer urgentes necesidades del servicio.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 11 del decreto nº 1091 del 6 de abril de 1977.

Que a fin de posibilitar el reconocimiento requerido, dada la real y efectiva prestación de servicio según planillas adjuntas a fs. 7/8, el Departamento de Personal informa sobre el monto a reconocer a favor de dicha empleada.

Por ello,

#### El Ministro de Bienestar Social

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por autorizadas y cumplidas las horas extraordinarias realizadas por la señora Eugenia Usi de Corte, legajo nº 06148, clase 02, categoría 15, Jefa de Personal del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por un total de 160 horas realizadas durante los meses de mayo y junio del corriente año, cuyo monto asciende a Cincuenta y un mil quinientos veinte pesos (\$ 51.520.-).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, (Subparcial 11). Ejercicio 1977.

Art. 3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Coll  
Nordera

#### DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

#### DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 3817

Ministerio de B. Social - 21-12-77 — Incrementar la pensión graciable Nº 154 de la Sra. Lorenza Rodríguez de Bulloc, en la suma de \$ 5.000.

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 1845

Ministerio de B. Social - 24-11-77 — Designar Rdo. Padre Miguel Luaces, Clase 07, Categ. 9, capellán de Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa.

**RESOLUCION Nº 371**

S. G. de la Gobernación - 2-12-77 — Dejar sin efecto designación de la Sra. Norma O. Cervetto, Resol. 344, Art. 2º en Dirección de Administración de Personal.

**RESOLUCION Nº 372**

S. G. de la Gobernación - 2-12-77 — Designar a la Srta. Natividad del V. Luna, Agrup. B-II-Categ. 02, Jurisd. I, U. de Org. 10, Dirección de Administración de Personal.

**RESOLUCION Nº 373**

S. G. de la Gobernación - 6-12-77 — Designar a la Srta. Carmen L. Mosca en Agrup. F-IIb-2, Categ. 03 de la Jurisd. I, U. de Org. 1, Gobernación.

**RESOLUCION Nº 1880**

Ministerio de B. Social - 30-11-77 — Designar al Sr. Carlos O. García en el Agrup. G-II-Categ. 11, chófer del Hospital San Francisco Solano, de El Galpón.

**RESOLUCION Nº 1887**

Ministerio de B. Social - 2-12-77 — Designar a la Sra. Viviana E. Lobo de Eterovic en cargo Clase 07, Categ. 11 de Estación Sanitaria de Campo Quijano.

**RESOLUCION Nº 1891**

Ministerio de B. Social - 2-12-77 — Aceptar renuncia de la Sra. Amalia Quiroga de Zerpa, en Categ. G-II-8, cocinera del Hospital San Bernardo.

**RESOLUCION Nº 1893**

Ministerio de B. Social - 2-12-77 — Dar por cumplida la licencia extraordinaria con goce de haberes del Sr. Oscar R. Nieto Balverdi, de Dirección de Deportes y Cultura Física.

**RESOLUCION Nº 1896**

Ministerio de B. Social - 2-12-77 — Designar al Sr. Julio A. Viñabal, en el cargo Agrup. G-II-11, chófer de Estación Sanitaria de Coronel Moldes.

**RESOLUCION Nº 1903**

Ministerio de B. Social - 2-12-77 — Designar al Sr. Ernesto R. Russo, Agrup. G-II-11, chófer del Programa Materno Infantil.

**RESOLUCION Nº 1936**

Ministerio de B. Social - 9-12-77 — Aceptar la renuncia de la Srta. Celia M. Agüero, Clase 07, Categ. 9 de Dirección de Consultorios Periféricos.

**RESOLUCION Nº 1943**

Ministerio de B. Social - 9-12-77 — Designar a la Srta. María C. Pereyra, Clase 07, Categ. 9, Aux. de enfermería del Hospital Melchora F. de Comejo de R. de la Frontera.

**RESOLUCION Nº 1945**

Ministerio de B. Social - 9-12-77 — Designar a la Sra. Teresa J. Villanueva de Liendro, Clase 07, Categ. 9, Aux. de enfermería del Hospital Sta. Teresita, de Cerrillos.

**EDICTO DE MINA**

O. P. Nº 29841

T. Nº 15622

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Antonio P. Igarzábal, el 4 de abril de 1977 por expediente Nº 9754-I, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P.R. el lugar denominado Estación Los Patos a partir del cual se mide 15.500 m. 165º hasta llegar al punto de partida P.P., desde este punto se mide 5000 m. az. 146º, luego se mide 4.000 m. az. 236º, luego 5.000 m. az. 326º y finalmente se mide 4.000 metros 56º hasta llegar al punto de partida, cerrando una superficie de 2.000 hectáreas, libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 31 de octubre de 1977. — Luz María Moscarda de Diéz, abogada - secretaria Juzgado de Minas.

Salta, 7 de diciembre de 1977. Habilitanse las publicaciones en feria judicial.

Imp. \$ 1.800.

e) 29-12-77 al 11-1-78

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 29890

F. Nº 4163

**MUNICIPALIDAD DE EMBARCACION****LICITACION PUBLICA Nº 2/77**

Llámase a Licitación Pública Nº 2/77 para el día 23 de enero de 1978 a horas 10 con el objeto de dar en concesión los locales de la Terminal de Omnibus de Embarcación. La apertura de propuesta se hará en la Intendencia Municipal de ésta, por pliegos e informes dirigirse a la misma Municipalidad de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: —Por Salón comedor y confitería \$ 3.000.- —Por locales para kioscos pesos 1.500.-

Valor al cobro \$ 450.-

e) 4 al 6-1-78

O. P. Nº 29884

F. Nº 4162

**MUNICIPALIDAD DE ORAN**

LICITACION PUBLICA Nº 1/78 - Resolución Nº 204/77.

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje en obra de una estructura metálica y cubierta autoportante construida con canelo-

nes de chapas de hierro conformada en frío. Superficie cubierta 733,65 m2.

Apertura de la licitación: Día 20 de Enero de 1978 a horas 18,00 en la Secretaría de Gobierno. Valor del Pliego \$ 10.000,00

Imp. \$ 450.- e) 3 al 5-1-78

O. P. Nº 29866 F. Nº 4161

Gobierno de la Provincia de Salta  
MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas  
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 4/78

Provisión: Equipos para Perforación en Roca: Dos Carros Perforadores sobre Orugas Articuladas - Dos Compresores de Aire - Tres Carros Perforadores Portátiles y Herramientas. - Expediente Nº 33-59590.

Presupuesto Oficial: \$ 86.112.000.-

Garantía a la Propuesta: El 2 % del Presupuesto Oficial.

Consultas y Ventas de Pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires - Calle Maipú nº 663 y en Dirección de Vialidad de Salta - Calle España nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 20 de enero de 1978 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 8.200.-

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 2 al 4-1-78

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 29829 T. Nº 15607

REF.: EXPTE. Nº 34-53141/74 y Agr. 17348/

48 - 14546/48 y 14093/48 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Andrés Segundo Fiore, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 30 has. y 90 has. de los Catastros números 692 y 693 respectivamente y 90 Has. con carácter Temporal-Eventual del Catastro nº 693, inmueble identificado como Fracción Finca "El Arenal", con dotaciones de 15,75 - 47,25 y 47,25 l/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento —margen izquierda—, por medio de un canal propio a reconstruir. Las concesiones originales fueron solicitadas por expedientes números 17348/48, 14546/48 y 14093/48 sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo solicitado por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración

General de Aguas de Salta, 2 de diciembre de 1977. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 900.- e) 28-12-77 al 12-1-77

O. P. Nº 29803 T. Nº 15582

REF.: EXPTE. Nº 34-81186/77 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Luis Alberto Cuenca y Ana María Cabada, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 290 Has. en el inmueble rural identificado como Fracción "A" de Finca La Población de Ortega, Catastro nº 8526 del Departamento Metán; con una dotación de 125,25 ls./seg., a derivar del Río Medina'—margen izquierda—, por medio de un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1977. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 900.- e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29795 T. Nº 15568

REF.: EXPTE. Nº 34-70757/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma Sakran Sociedad Anónima, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 50 Has. de la finca "El Yuchán", ubicado en el Partido de San Simón, Catastro nº 306 del Departamento de Anta, con una dotación de 26,25 l/seg., a derivar del Río Dorado —margen izquierda—, por un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 5 de diciembre de 1977. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 900.- e) 23-12-77 al 5-1-78

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 29880

T. Nº 15651

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Sur - Metán, en autos: "Sucesorio de Rodríguez, Pedro Miguel", Expediente Nº 5.916/65, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a la herencia para que se presenten y hagan valer sus derechos. Se habilita feria de enero de 1978 para publicación de edictos. Metán, 28 de diciembre de 1977. Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 3 al 16-1-78

O. P. Nº 29876

T. Nº 15645

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en el juicio: "Sucesorio de López, Cortez Juan", Expte. nº 22.791/70, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicar por 10 días. Habilitase la Feria Judicial. - Salta, 29 de diciembre de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 13-1-78

O. P. Nº 29878

T. Nº 15647

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Ciudad de Salta, en los autos: "García, José Antonio s/Sucesorio". Expediente nº 64.072/76, cita y emplaza a las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. Se habilita la feria de enero de 1978 para esta publicación. — Secretaria, 27 de diciembre de 1977. — Dra. María M. de Hadadd, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 13-1-78

O. P. Nº 29861

T. Nº 15638

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de: Rodríguez, Rovinson. Publíquese por 10 días. Autorízase la presente publicación del presente edicto durante la Feria Judicial. — Salta, 29 de diciembre de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 30-12-77 al 12-1-78

O. P. Nº 29860

T. Nº 15639

El Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial Distrito Sud, Metán; cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de "Pon-

ce Raimundo Emiliano". Expte. nº 13.659/77, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Habilitase la Feria del mes de enero de 1978. — Metán, 28 de diciembre de 1977. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 30-12-77 al 12-1-78

O. P. Nº 29858

T. Nº 15635

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom., cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Dn. José Bonillo (Expte. nº 65.181/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Habilitase la Feria Judicial. — Salta, 14 de diciembre de 1977. — Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 30-12-77 al 12-1-78

O. P. Nº 29848

T. Nº 15629

Dra. Liliana Loutayf de Genovese Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en expediente nº 13.792/77 - Sucesorio de Oscar Enrique Minestroni, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Publiquense edictos por 10 días. Habilitase la feria judicial de enero de 1978. Secretaria, Salta diciembre de 1977. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 29-12-77 al 11-1-77

O. P. Nº 29844

T. Nº 15625

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza, con habilitación de feria, por treinta días a herederos y acreedores de don Hugo Fortunato Gerónimo, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 30.794/77. Publicación 10 días. Salta, 23 diciembre de 1977. Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 29-12-77 al 11-1-78

O. P. Nº 29840

T. Nº 15621

Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial, Ira. Instancia 2da. Nominación, en autos: "Reyes Dolores Torres de - Sucesorio" - Expte. nº 53.245/77, cita y emplaza a herederos, acreedores y a los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. A publicarse por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Habilitase feria judicial para la publicación de edictos. Salta, 27 de diciembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 29-12-77 al 11-1-78

O. P. Nº 29830

T. Nº 15611

El Juzgado Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría Dr. Marcelo R. Domínguez, Expediente nº 49.420/77, cita a herederos y acreedores de don Carlos Oliva Aráoz, por el término de 30 días. Publicaciones por 10 días en El Intransigente y Boletín Oficial. — Salta, 20 de diciembre de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 28-12-77 al 12-1-78

O. P. Nº 29801.

T. Nº 15580

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Vicente Ruíz y de Dña. Olegaria Vega, Expte. nº 30.804/77 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de diciembre de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29798

T. Nº 15575

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Marcelina Brazanovich de Menéndez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 13.800/77. Publicaciones por diez días. — Metán, 12 de diciembre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29797

T. Nº 15576

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felipe Genaro Lizárraga, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 13.662/77. Publicaciones por diez días. — Metán, 4 de diciembre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 23-12-77 al 5-1-78

**CONCURSO PREVENTIVO**

O. P. Nº 29847

T. Nº 15626

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en autos "Metalúrgica Palpalá S.A.C.I. y F. s/Exhorto", Expte. nº 3135/77, hace saber que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Carlos Luis Bosch, Secretaría Nº 43 del Dr. Alejandro Vázquez, con asiento en Talcahuano 550 - 7º piso de la Capital Federal, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo de Metalúrgica Palpalá S.A.C.I. y F. cuyo domicilio social inscripto es en Maipú 459 - 6º piso, Of. "B" de aquella Ciudad, debiendo sus acreedores presentar al Síndico Contador Daniel Jozspan, domiciliado en Sarmiento 517 - 5º piso, "C" - hasta el 16 de marzo de 1978, los títulos justificativos de sus créditos y que el día 23 de mayo de 1978 a las 8 horas se celebrará en la Planta Baja del Palacio de Justicia, Talcahuano 550 de la Capital Federal, la Junta de Acreedores con aquellos que concurren. Publíquese por cinco días. Salta, 28 de diciembre de 1977. Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 29-12-77 al 4-1-78

**POSESION VEINTENAL**

O. P. Nº 29881

T. Nº 15649

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Posesión Veintenal - expediente número 50017/77 s/BRIONES, Julio y Feliza Herrera de Briones, cita a don Cayetano Cernuchi o quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Vicario Toscano Nº 72 de la ciudad de Cafayate, sito en la manzana 47 - parcela 17 sección B, partida catastral Nº 86 del R. de Cafayate, en el término de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial. Secretaria, 30 de diciembre de 1977. Dr. Marcelo R. Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 3 al 16-1-78

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 29879

T. Nº 15648

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

Se comunica que "Agrosalta Sociedad Colectiva", con sede social en Pasaje Ingeniero Enrique Clement nº 1241, Salta, ha resuelto por unanimidad de socios, su transformación en sociedad anónima bajo la denominación de "Agrosalta Sociedad Anónima", habiéndose fijado como sede social la actual, de Pasaje Ingeniero Enrique Clement, nº 1241, Salta. Se ha confeccionado el ba-

lance especial, aprobado por los socios, el que se encuentra a disposición de los acreedores por el término de treinta días en la sede social. El capital social de la sociedad anónima se fija en \$ 11.010.000.- (Once millones diez mil pesos), dividido en 1.101 acciones de \$ 10.000.- (Diez mil pesos) cada una, nominativas, no endosables, ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Se suscribe e integra el capital de la siguiente manera. \$ 11.000.000.- (Once millones de pesos) mediante aporte en acciones conforme al balance; y \$ 10.000.- (Diez mil pesos) en dinero efectivo. Los socios son los mismos que in-

tegran la sociedad a transformarse, y suscriben las acciones de la siguiente manera:

— Pascual Chuchuy: 3670 acciones de \$ 10.000.-	\$ 3.670.000.—
— Víctor Alfredo Chuchuy: 3670 acciones de \$ 10.000.-	\$ 3.670.000.—
— Eduardo Pascual Chuchuy: 3670 acciones de \$ 10.000.-	\$ 3.670.000.—
Total: \$ 11.010.000.—	

Salta, 29 de diciembre de 1977. — Pascual Chuchuy - Víctor Alfredo Chuchuy - Eduardo Pascual Chuchuy.

Imp. \$ 1.200.-

e) 2 al 4-1-78

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 29889

T. Nº 15662

**C. A. O. S.R.L.**

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los fines del art. 10 y 14 de la ley 19550, se comunica que el señor Lucas Vicente Ocaña, L. E. nº 7.262.845, argentino, edad 36 años, comerciante, domiciliado en calle 4-E número 682, Barrio Ciudad El Milagro, de esta ciudad casado en primeras nupcias con María Matilde del Valle Carloni, cedió al señor Juan Carlos Capobianco, L. E. Nº 7.221.663, argentino, edad 47 años, comerciante, domiciliado en calle Santiago del Estero 1852, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Yáñez, sus cuotas sociales de CAO S.R.L. domiciliada en Alvarado 1641. Salta (Capital).

Imp. \$ 250.-

e) 4-1-78

## Sección AVISOS.

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 29888

T. Nº 15661

#### AERO CLUB DE METAN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De conformidad con el Art. 34 y sus concordantes del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de enero de 1978 a las 9,00 horas, en el local de Avda. 9 de Julio 199 a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior. a) Designación de los socios para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4º Elección del Organó de Fiscalización.
- 5º Asuntos Varios.

Imp. \$ 400.-

e) 4 al 10-1-78

O. P. Nº 29882

T. Nº 15652

#### SALTA CLUB

DEPORTIVO — SOCIAL — CULTURAL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios del Salta Club, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 31 de enero de 1978 a horas 21.30, en la sede de la Institución, calle Juan Bautista Alberdi Nº 734, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al último ejercicio.
- 3º Bingo.
- 4º Elección Parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vice-Presidente 1º, en reemplazo del Sr. Juan Javier Pautassi; Secretario de Actas en reemplazo de Sr. José Collado; Tesorero en reemplazo del Sr. Víctor Hugo Campos, Vocales Titulares 1º, 3º y 6º, en reemplazo de los Sres. Miguel Angel Herrera, Diógenes Lefort y Héctor Jimenez respectivamente. Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Sres. Dr. Osvaldo Daniel Marquéz, Juan Antonio Vaccaro y Alberto Juarez respectivamente, todos por terminación de mandatos.
- 5º Elección del Organó de Fiscalización. Un titular en reemplazo del Sr. Anuar David Herrera y un Suplente en reemplazo del Sr. José Saade.
- 6º Designación de dos socios presentes para firmar la correspondiente Acta.

Art. 68. La Asamblea General Ordinaria, sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de Socios presentes.

Víctor E. Roncaglia  
Secretario

Dr. Demetrio Jorge Herrera  
Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 3 y 4-1-78

O. P. Nº 29887

T. Nº 15654

**CLUB SPORTIVO EMBARCACION****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La H. Comisión Directiva del Club Sportivo Embarcación, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1978 a horas 22, en la secretaría de la institución, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación Balance e Inventario General al día 31-12-77.

3º) Lectura Memorias H. C. Directiva.

4º) Informe del Organó de Fiscalización.

5º) Elección nuevas autoridades período año 1978.

6º) Elección dos socios para suscribir el Acta.

Por la H. C. Directiva: Presidente, **Juan de Dios Ibarra** - Secretario, **Pedro V. E. Nazar**.

Por el Club Sportivo Embarcación

**Pedro V. E. Nazar**  
Secretario

**Juan de Dios Ibarra**  
Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 3 y 4-1-78

## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

**LA DIRECCION**